



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(1336)

f. Partes

REF.: Autoriza al organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)", para financiar el proyecto denominado **"Propuesta para la Creación de un Observatorio Laboral en la Región de Biobío"**, con cargo al 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en el poder de cada organismo, hasta el monto que se indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5549 /

SANTIAGO, 06 DIC. 2016

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que este Director Nacional, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos, los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo facultad discrecional de esta Jefatura Superior otorgar la aludida autorización.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, que aprueba el instructivo para la autorización del financiamiento de estudios con cargo al cinco por ciento de los aportes efectivos y excedentes que obren en poder de un organismo técnico intermedio para capacitación denominado "Lineamientos para proyectos con cargo al 5%, formato de presentación y procedimiento interno para la aprobación de los mismos".

3.- La solicitud presentada por el organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)" de fecha 22 de noviembre de 2016, mediante la cual solicita la autorización del Servicio para utilizar con cargo al 5% de los aportes efectivos que obran en su poder, hasta un monto de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), para financiar el proyecto denominado **"Propuesta para la Creación de un Observatorio Laboral en la Región de Biobío"**.

4.- La Providencia N°1401, de fecha 29 de noviembre de 2016, de esta Dirección Nacional, por medio del cual solicita emitir resolución aprobatoria del proyecto que da cuenta el numeral anterior, en atención a que el organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)" cumple con la factibilidad financiera para la ejecución del proyecto presentado, según lo informado por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas con fecha 24 de noviembre de 2016 y que de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación, la Comisión Técnica de fecha 28 de noviembre de 2016,

luego de haber evaluado técnicamente el proyecto, ha determinado que éste resultó aprobado.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo presupuestado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, al organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)", para utilizar con cargo al 5% de los aportes efectivos que obran en su poder, un monto de hasta \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), para financiar el proyecto denominado **"Propuesta para la Creación de un Observatorio Laboral en la Región de Biobío"**.

2.- Déjese, constancia que al concluir el proyecto cuyo financiamiento se autoriza por el presente acto, el organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)", deberá remitir al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, el informe final del proyecto, junto con la rendición de gastos efectivos incurridos por la realización del mismo, debiéndose acompañar para todos los documentos formales que acrediten el costo real del proyecto.

3.- Notifíquese, la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación "Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)", por carta certificada, domiciliado en Miraflores N°130, piso 17, Edificio Los Andes, comuna y ciudad de, Santiago Rancagua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT
Distribución:

- OTIC Corporación de la Banca para la Promoción de la Capacitación (BANOTIC)
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Subunidad de Estudios
- Oficina de Partes